



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 14 de Agosto de 2025

NÚM. 81

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO DE PRESIDENCIA

DECLARATORIA DE CESE DE ACTIVIDADES DE LA VISITADURÍA AUXILIAR DE PURÉPERO, ADSCRITA A LA VISITADURÍA REGIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

Morelia, Michoacán de Ocampo a 6 seis de agosto del 2025, dos mil veinticinco.

VISTOS: Para realizar el estudio y emitir el Acuerdo de cese de actividades de la Visitaduría Auxiliar de Purépero, adscrita a Visitaduría Regional de Zamora, Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En términos del Acuerdo del Consejo de esta Comisión que obra en acta de sesión ordinaria de fecha 1 uno de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, fue aprobada por unanimidad de votos la propuesta sobre el establecimiento de la Visitaduría Auxiliar de Purépero, dependiente de la Visitaduría Regional de Zamora, Michoacán de Ocampo, y además se facultó a la Presidencia de este organismo en los siguientes términos:
«...para que realice los trámites, gestiones y acciones sustantivas y operativas necesarias para su buen funcionamiento legal y material incluyendo la ejecución de las acciones administrativas que competan a este órgano como la creación de cargos y tabuladores, además de efectuar los movimientos presupuestales entre partidas necesarios, así como la presentación ante las instancias correspondientes el Proyecto de Presupuesto de los ejercicios administrativos posteriores...»
- II. La Visitaduría Auxiliar de Purépero, dependiente de la Visitaduría Regional de Zamora, Michoacán de Ocampo, entró en funcionamiento el 6 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, con competencia territorial para conocer de asuntos correspondientes a los municipios de Purépero, Chilchota, Zacapu, Tlazazalca, Angamacutiro, Jiménez, Panindícuaro, José Sixto Verduzco y Puruándiro.
- III. Para el funcionamiento de la Visitaduría Auxiliar de Purépero, dependiente de la

Visitaduría Regional de Zamora, Michoacán de Ocampo, se destinan por parte de este organismo recursos humanos y financieros, y conoció de los siguientes asuntos, los cuales se refieren por año;

Año	Quejas	Orientaciones	Canalizaciones	Actuaciones	Total
2024	20	0	9	11	40
2025	30	0	15	25	70

Lo anterior derivado del estudio de la propia estadística de este organismo obtenida del Sistema Único de Información y Gestión de la CEDH.

Por tanto, ese número de asuntos resulta desproporcionado en comparación de los recursos que necesita para su operación.

- IV. En consideración a lo anterior, se emite esta declaratoria de cese de actividades de la Visitaduría Auxiliar de Purépero, dependiente de la Visitaduría Regional de Zamora, Michoacán de Ocampo, debiéndose realizar un estudio posterior que permita conocer donde se generará una mejor inversión de los recursos humanos y financieros para que tenga mayores impactos y pertinencia social.
- V. Por lo que resulta necesario analizar la continuidad de esa Visitaduría Auxiliar en esa localidad, o bien, buscar una ubicación diversa acorde a las necesidades de la sociedad.
- VI. La declaratoria de cese de actividades de la Visitaduría Auxiliar de Purépero, dependiente de la Visitaduría Regional de Zamora, Michoacán de Ocampo, surtirá efectos a partir del día 15 quince de agosto del año en curso, hasta en tanto se obtenga el resultado del estudio correspondiente, tal y como lo establece el presente Acuerdo, por lo que se:

ACUERDA

PRIMERO. Se declara el cese de actividades de la Visitaduría Auxiliar de Purépero, dependiente de la Visitaduría Regional de Zamora, Michoacán de Ocampo, a partir del día 15 quince de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se instruye a las áreas correspondientes para realizar el estudio técnico, estadístico y de recursos humanos y financieros pertinentes para identificar nuevas posibles ubicaciones estratégicas para la reubicación de la Visitaduría Auxiliar citada, con la reasignación competencial respectiva.

TERCERO. Tórnense los expedientes y actividades de la Visitaduría Auxiliar de Purépero dependiente de la Visitaduría Regional de Zamora, Michoacán de Ocampo a esta última, para salvaguardar el trámite que corresponda, con excepción de aquellos correspondientes al municipio de Puruándiro, los que deberán turnarse a la Visitaduría Regional de Morelia, Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Solicítese la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 27 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán, así como los artículos 34 y 35 de su Reglamento lo acordó y firma el Doctor Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo. DOY FE. (Firmado).